

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **69**

Fecha: 08/07/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00021	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS SAMUEL ROSADO DELGADO	CAPRECOM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 1º DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	07/07/2016	
20001 33 33 001 2014 00227	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JEAN GIOVANNI ZULETA OLIVELLA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	07/07/2016	
20001 33 33 001 2014 00320	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR - ORTEGA ISEDA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Interlocutorio IMPONE SANCION A LA APODERADA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	07/07/2016	
20001 33 33 001 2015 00307	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	07/07/2016	
20001 33 33 001 2015 00332	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO PABLO CORDOBA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	07/07/2016	
20001 33 33 001 2015 00412	Acción de Nulidad	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE PARCIALMENTA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EXIME A LA PARTE DEMANDANTE DE PAGAR LOS GASTOS DEL PROCESO	07/07/2016	
20001 33 33 001 2016 00032	Acciones de Tutela	MAURA MERCEDES CERVANTES LEIVA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, QUE REVOCÓ AUTO QUE IMPUSIO SANCIÓN	07/07/2016	
20001 33 33 001 2016 00104	Acciones de Tutela	AMELIA MARIA CAMACHO ROMERO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, QUE REVOCÓ AUTO QUE IMPUSIO SANCIÓN	07/07/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 08/07/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS SAMUEL ROSADO DELGADO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
RAD : 20001-33-33-001-2014-00021-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Primero (01) de Marzo del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: _____

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 69


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

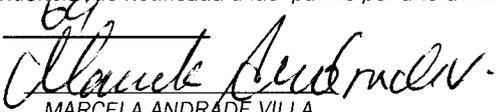
Valledupar, Siete (07) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JEAN GIOVANNY ZULETA OLIVELLA
DEMANDADO : GOBERNACION DEL CESAR - FIDUPREVISORA S.A.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00227-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Nueve (09) de Marzo del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la GOBERNACION DEL CESAR - FIDUPREVISORA S.A, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>09 de Julio de 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>601</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR: OMAR GUILLERMO ORTEGA ICEDA

DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00320-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido por parte de la Doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, en su condición de apoderada del Ministerio de Educación Nacional, excusa por la inasistencia a dicha audiencia, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso como la Doctor SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ en su condición de Apoderada del Ministerio de Educación Nacional; no presentó excusa por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Diez (10) de mayo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la Doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.360.082 y T.P. 87.982 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderada en su condición de apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional, multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

069 NOV. 08 DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRÁDE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

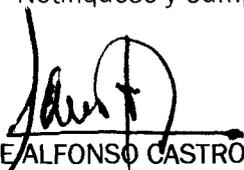
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

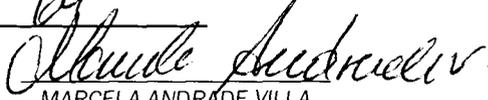
Valledupar, Siete (07) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ
DEMANDADO : LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00307-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dos (02) de Marzo del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

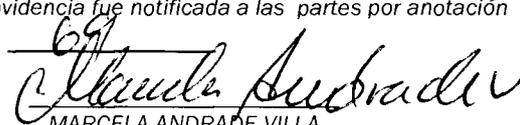
Valledupar, Siete (07) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : PEDRO PABLO CORDOBA
DEMANDADO : HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RAD : 20001-33-33-001-2015-00332-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Ocho (08) de Marzo del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA 08 JUL 2016
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 69  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Siete (07) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : NULIDAD SIMPLE
Actor : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P
Contra : MUNICIPIO DE BÉCERRIL, CESAR.
Radicado : 20-001-33-33-001-2015-00412-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en cuanto a la revocatoria parcial del auto admisorio de la demanda, fundamentando lo siguiente:

Mediante oficio radicado ante este Despacho el día 09 de junio de 2016, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, de fecha tres (03) de junio de 2016, con la finalidad de que el mismo sea revocado parcialmente, en cuanto a lo ordenado en el numeral 4 del mismo que dice literalmente:

4. Que el demandante deposite en la cuenta que posee el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.

En este sentido, la recurrente invoca el numeral cuarto del artículo 171 del CPACA, donde expresamente dispone que..., "En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso".

Por tanto, alega que lo anterior resulta contrario a la ley invocada.

Considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en la normatividad llamada por el recurrente, y por presentarse dentro de los términos el recurso, resulta procedente reponer el auto admisorio de la demanda y revocar parcialmente el mismo en cuanto al numeral cuarto. En consecuencia, se eximirá a la parte demandante de pagar los gastos ordinarios del proceso, ordenados en el numeral 4 del auto admisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar

RESUELVE

PRIMERO: Reponer parcialmente el Auto fechado Tres (03) de Junio de 2016, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Exímase a la parte demandante de pagar los gastos ordinarios del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

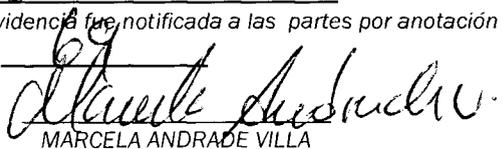
TERCERO: Ordénese a la Secretaria cumplir con los numerales 2 y 3 del auto admisorio.

Notifíquese Y Cúmplase.

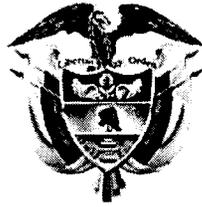


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 03 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 69  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : INCIDENTE DE DESACATO
ACTOR : MAURA MERCEDE CERVANTES LEIVA
CONTRA : UNIDAD DE VICTIMAS
RADICADO : 20001-33-33-001-2016-00032-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticuatro (24) de Junio de 2016, por medio de la cual se REVOCÓ la sanción por desacato impuesta por este Despacho el día diecisiete (17) de junio de 2016 a la doctora PAULA GAVIRIA BETANCOUR.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>69</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : INCIDENTE DE DESACATO
ACTOR : AMELIA MARIA CAMACHO ROMERO
CONTRA : UNIDAD DE VICTIMAS
RADICADO : 20001-33-33-001-2016-00104-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Nueve (09) de Junio de 2016, por medio de la cual se REVOCÓ la sanción por desacato impuesta por este Despacho el día veintiséis (26) de mayo de 2016 a la doctora PAULA GAVIRIA BETANCOUR.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 06 Jul 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 69
 Marcela Andrade Villa